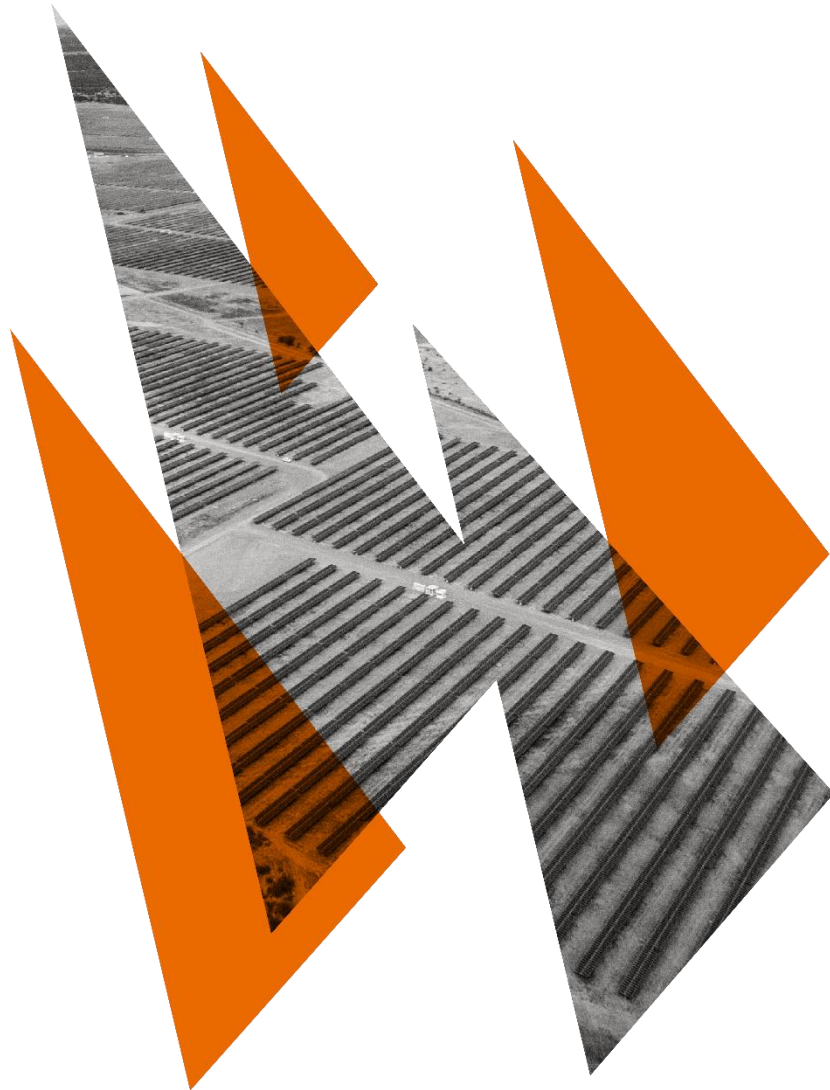




INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE SE FORMULAN BAJO EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2021.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE SE FORMULAN BAJO EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2021

19 de mayo 2021





## **1. RESUMEN EJECUTIVO**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. (“Soltec” o la “Sociedad”) para justificar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que se someterán, bajo el punto séptimo del Orden del Día, a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 24 de junio de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día 25 de junio de 2021, a la misma hora en segunda convocatoria.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción actual (“LSC”), exige la formulación de un informe escrito por los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas. Dada la unidad de propósito, el informe se emite asimismo para justificar las propuestas de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración de la Sociedad formula este informe en cumplimiento del referido mandato, para exponer y justificar las modificaciones estatutarias y reglamentarias que se proponen, incluyendo, como anexos del mismo, las propuestas de acuerdos.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS**

La modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a aprobación de la Junta General responde a la siguiente finalidad:

Habilitar la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas de forma exclusivamente telemática, en aplicación de lo previsto por el artículo 182 bis de la LSC, que permite la celebración de juntas generales de accionistas de forma exclusivamente telemática cuando así lo prevean los estatutos sociales.

## **3. JUSTIFICACION DETALLADA DE LA PROPUESTA**

A continuación, se justifica y explica con mayor detalle la Propuesta de modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales y del artículo 14 del Reglamento de la Junta General.

Los cambios propuestos en el artículo 11 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General tienen por objeto adaptar y complementar la regulación



de la convocatoria de la Junta General de Accionistas con el fin de contemplar la posibilidad de que esta se celebre (a) de forma únicamente presencial, (b) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o (c) cuando la ley lo permita y siempre que las circunstancias lo aconsejen o lo requiera la situación sanitaria, y en las condiciones previstas en la ley, de forma exclusivamente telemática.

De este modo, se pretende que la Sociedad disponga de la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas en cualquiera de las formas anteriormente descritas, todo ello respetando las particularidades que pueda determinar la legislación aplicable que, en su caso, pueda aprobarse en el futuro.

#### **4. PROPUESTAS**

La Propuesta de modificación del artículo 11 de los Estatutos Social consistirá en la inclusión de un nuevo apartado número seis, para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma, exclusivamente, telemática, siempre que las circunstancias lo aconsejen o lo requiera la situación sanitaria, tal y como transcribimos a continuación:

*6. La Junta General de Accionistas podrá celebrarse (a) de forma únicamente presencial, (b) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o, (c) cuando la ley lo permita y siempre que las circunstancias lo aconsejen o lo requiera la situación sanitaria, y en las condiciones previstas en la ley, de forma exclusivamente telemática.*

La Propuesta de modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General consistirá en la inclusión de un nuevo apartado número cuatro, para para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma, exclusivamente, telemática, siempre que las circunstancias lo aconsejen o lo requiera la situación sanitaria, tal y como transcribimos a continuación:

*4. La Junta General de Accionistas podrá celebrarse (a) de forma únicamente presencial, (b) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o, (c) cuando la ley lo permita y siempre que las circunstancias lo aconsejen o lo requiera la situación sanitaria, y en las condiciones previstas en la ley, de forma exclusivamente telemática.*

Dña. Silvia Amateratsu Díaz de Laspra Morales  
Secretaria del Consejo de Administración